

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0089-2020-INIA

Lima, 15 de julio de 2020

VISTO: Los Memorandos Nros. 1381-2020-MINAGRI-INIA-PI-2361771-SDPA-DDTA/DG y 1436-2020-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; el Memorando N° 104-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA y el Informe N° 152-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 0093-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Informe N° 102-2020-MINAGRI-GG-INIA-OA-N° 005/UA de la Oficina de Administración; el Informe N° 144-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el mismo que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, prescribe que las entidades se encuentran prohibidas de adquirir vehículos automotores: “(...) salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; y vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego



mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable (...);

Que, mediante Memorando N° 1381-2020-MINAGRI-INIA-PI-2361771-SDPA-DDTA/DG de fecha 05 de julio de 2020, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA), en el marco de las actividades del Proyecto de Inversión N° 2361771 denominado: “Mejoramiento de la disponibilidad, acceso y uso de semillas de calidad de papa, maíz amiláceo, leguminosas de grano y cereales, en las regiones de Junín, Ayacucho, Cusco y Puno 4 departamentos”, en adelante el PI de CUI 2361771, remite a la Oficina de Administración (OA) el pedido de compra adjuntando las especificaciones técnicas de dos (2) camiones de carga de 1.5 a 2.0 toneladas;

Que, con Memorando N° 104-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 10 de julio de 2020, la Unidad de Abastecimiento (UA) de la OA, solicita a la Unidad de Presupuesto (UPRE) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) Nros. 2308 (S/ 162 200,00) y 2309 (S/ 7 800,00), correspondiente a la adquisición de dos (2) camiones de carga de 1.5 a 2.0 toneladas, en el marco de las actividades del PI de CUI 2361771;

Que, con Memorando N° 0093-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de fecha 11 de julio de 2020, la UPRE de la OPP informa a la UA que se aprobaron las CCP Nros. 2308 y 2309 correspondiente a la adquisición de dos (2) camiones de carga de 1.5 a 2.0 toneladas, por el importe de ciento sesenta y dos mil doscientos con 00/100 soles (S/ 162 200,00) y al mantenimiento preventivo por el importe de siete mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 7 800,00), respectivamente;

Que, mediante Informe N° 152-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 13 de julio de 2020, la UA requiere a la OA gestionar el trámite de autorización para la adquisición de dos (2) camiones de carga de 1.5 a 2.0 toneladas, para el PI de CUI 2361771, en aplicación de lo indicado en el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señalando que la Unidad de Presupuesto ha comunicado la aprobación de las CCPs en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, por Informe N° 102-2020-MINAGRI-GG-INIA-OA-N° 005/UA de fecha 13 de julio de 2020, la OA solicita a la Gerencia General, de acuerdo a lo establecido en el citado numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, se autorice la adquisición de dos (2) camiones de carga de 1.5 a 2.0 toneladas, para el Proyecto de Inversión N° 2361771;

Que, mediante Memorando N° 1436-2020-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG de fecha 14 de julio de 2020, la DDTA remite el Informe Técnico N° 012-2020-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA/PROSEM, emitido por la Sub Dirección de Productos Agrarios, que sustenta la adquisición de camiones, indicando que es necesaria para el cumplimiento de las metas programadas en el PI de CUI 2361771;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0089-2020-INIA

asimismo, señala lo siguiente: *i) la adquisición de los camiones está contemplada en las metas financieras del Componente II, actividad 2.2, Tarea 2.2.7, ítem 2.2.7.1 del Proyecto de Inversión del Proyecto de Inversión; ii) los camiones de carga de 1.5 a 2.0 toneladas, serán utilizados principalmente para el traslado de materiales, insumos y toma de muestras de semillas desde los campos de cultivo hacia los laboratorios, brindando el cuidado y la conservación correspondiente evitando la contaminación de dichas muestras. Asimismo, los vehículos servirán para el traslado de insumos, fertilizantes y materiales a los campos experimentales de las principales estaciones donde se debe intervenir, por lo que la adquisición de vehículos son necesarias para cumplir con los objetivos propuestos en los componentes del proyecto; iii) la adquisición de los vehículos se encuentra contemplado en el expediente técnico del proyecto con CUI 2361771 para cumplir con las metas programadas, recomendando se realicen los trámites correspondientes con la finalidad de adquirir vehículos indicados y cumplir de esta forma con las actividades en las EEA donde interviene el proyecto;* por consiguiente, refiere que es necesario se viabilice la autorización de la compra de dos (2) camiones de carga de 1.5 a 2.0 toneladas, el cual debe ser autorizado por el titular de la entidad en el marco de lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 004-2019;

Que, con Informe N° 144-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 14 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la excepción referida en el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, se sustenta en que la compra de vehículos automotores se deba a la consecución de metas de los proyectos de inversión; en dicho sentido, al evidenciar el sustento técnico remitido por la DDTA y la OA, que además cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda continuar con el trámite de autorización del titular para la adquisición de vehículos por excepción;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, la Jefatura del INIA es ejercida por el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria, quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Es el titular del pliego presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;

Con los vistos de la Gerencia General, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento;


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Ing. Jorge Ganoza Ramírez
GERENTE GENERAL
INIA

De conformidad con lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

SE RESUELVE:


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Dra. Héctor Vásquez Pezo
V.B.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRARIO - INIA

Artículo 1.- Autorizar en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, la adquisición de dos (2) camiones de carga de 1.5 a 2.0 toneladas, para el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión N° 2361771 denominado: "Mejoramiento de la disponibilidad, acceso y uso de semillas de calidad de papa, maíz amiláceo, leguminosas de grano y cereales, en las regiones de Junín, Ayacucho, Cusco y Puno 4 departamentos".


OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
Dra. Silvana Vásquez Pezo
V.B.
DIRECTORA GENERAL
INIA

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria, realice los trámites necesarios para implementar lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, el cual deberá realizarse siguiendo estrictamente la normativa aplicable.


OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Dra. César Augusto Negrete Vargas
V.B.
DIRECTOR
INIA

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria, realicen los trámites necesarios para implementar lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de la normativa establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF y sus modificatorias.


UNIDAD DE PRESUPUESTO
Dra. Francisco Ricardo Ruvalcaba Vargas
V.B.
INIA

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.inia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Instituto Nacional de Innovación Agraria
REPUBLICA DEL PERU
JEFE
JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria